

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la Complementario a la ADENDA de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Parque Fotovoltaico Los Naranjos"**

Nombre del Proponente : CVE Proyecto Sesenta y Cuatro SpA  
Nombre del Representante Legal : Juan Antonio Rehnfeldt  
Dirección : Avenida Vitacura N°2939, Oficina N°1901, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones (en adelante "ICSARA") Complementario a la ADENDA de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "*Parque Fotovoltaico Los Naranjos*", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la ADENDA.

La respuesta a este ICSARA Complementario deberá expresarse a través de un documento denominado ADENDA Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "*Parque Fotovoltaico Los Naranjos*", la que deberá entregarse hasta el 18 de noviembre de 2025.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder el presente ICSARA Complementario. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del Proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Rosita Mariet Rodríguez Laforet, dirección de correo electrónico [rrodriguez.11@sea.gob.cl](mailto:rrodriguez.11@sea.gob.cl).

Se hace presente que:

- a) Es causal de rechazo no subsanar errores, omisiones o inexactitudes, ya que está directamente relacionado a la justificación de no presentación de un EIA y al respaldo del cumplimiento normativo ambiental que le es aplicable.
- b) Según la aplicabilidad del Acuerdo de Escazú que imponen al Estado de Chile en materia de publicidad, acceso a la información y fomento de la participación ciudadana, los Anexos deben ser claramente nombrados, ya que una numeración no basta para identificarlos, y las respuestas deben ser autocontenidas, sin referenciar a otros expedientes de Proyectos o Anexos del expediente que incluso no cuentan con información.
- c) Se señala al Proponente que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones (en adelante "ICSARA"), **las cuales deberán ser entregadas de manera descriptiva y detallada, y en caso de utilizar información contenida en Anexos y/o informes, estos deberán ser indicados como una nota al pie, y la información deberá ser extraída de los citados documentos contenidos en ellos, siendo plasmados en la misma respuesta, es decir, no se debe sólo remitir a señalar la**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

**ubicación del contenido. Adicionalmente, en base a los contenidos presentados en la DIA y sus respectivos Anexos, las respuestas se deberán actualizar en las Fichas Resumen.** (Énfasis Agregado).

d) Se hace presente al Proponente que los Anexos a la ADENDA deben ser utilizados para mayor abundamiento, ya que el análisis y los argumentos de fondo, deben estar incorporados en la sección correspondiente del cuerpo principal de la ADENDA.

e) La redacción del documento debe evitar la utilización de siglas o abreviaciones, para facilitar la lectura por parte de cualquier persona que lo desee.

f) Respecto de la información geoespacial, favor considerar para la presentación de dicha información según lo señalado en el Oficio [Ordinario N°202599102232, de fecha 18 de marzo de 2025](#), que imparte instrucciones sobre la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, y, del [Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental](#), que complementa el instructivo [Ordinario N°202599102232](#), al detallar las especificaciones técnicas necesarias para que la geoinformación se encuentre en los formatos compatibles con el e-SEIA así como también explicar el funcionamiento de las nuevas herramientas.

## **I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO**

### ***Caminos de Acceso***

1.1 En relación a la información contenida en el punto 1.11 de la ADENDA el Titular plantea que el trámite ante la Dirección de Vialidad por el permiso de acceso desde la Ruta I-346, lo realizará "una vez obtenida la RCA favorable". Al respecto, se le señala al Titular que, durante la del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental, deberá de manera sectorial, avanzar con dichas gestiones, para obtener la autorización correspondiente, en atención de que el acceso vial, de acuerdo a la normativa vigente debe estar regularizado para su empleo, cuya aprobación no puede depender de la RCA favorable, y que la vigencia de factibilidad otorgada es de 210 días, y una vez vencido el plazo, debe nuevamente realizar las gestiones de una nueva factibilidad de acceso.

### ***Partes y Obras***

1.2 En relación al punto 1.15 de la ADENDA se le solicita al Titular ampliar información analizando la incorporación de obras adecuadas ante las crecidas, por ejemplo, a través de la implementación de canales interceptores o zanjas de coronación que permitan conducir los excedentes de manera controlada hacia el cauce más cercano, el Estero Chimbarongo.

### ***Suministros Fase Construcción, Operación y Cierre***

#### **Transporte**

1.3 En relación a la información indicada en las Tablas I-83 "Flujo vehicular, fase de construcción", Tabla I-104 "Transporte fase de operación" y I- 117 "Transporte fase de cierre" de la ADENDA, se solicita al Titular ampliar información complementando dichas tablas en las que se considere la frecuencia de viajes de ida y regreso, correspondiente al número máximo de viajes totales, mensuales, diario y por hora que se tiene proyectado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

## II. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

### *Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos*

#### *Permiso Ambiental consagrado en el artículo 156 del D.S. N°40/2012 del MMA*

2.1 En relación a lo indicado en el punto 3.8 y 3.10 de la ADENDA, se tienen las siguientes observaciones:

- a) Se solicita al Titular incorporar como parte de su análisis escenarios de crecidas extremas recientes, tales como las ocurridas durante los años 2023–2024.
- b) Se solicita al Titular presentar curvas IDF para 1; 2; 12 y 24 h de manera actualizadas.
- c) Se solicita al Titular Incluir análisis de umbral de escorrentía y curvas de escorrentía bajo escenario con y sin proyecto, considerando el cambio de cobertura, compactación, caminos internos, etc.
- d) Se indica al Titular que, todas las estructuras del proyecto (pilotes, cercos, caminos interiores, zanjas de drenaje u otras obras asociadas) que se ubiquen dentro de la zona de inundación (Tr=100) deben someterse al Permiso Ambiental Sectorial (PAS) 156. Lo anterior, incluyendo aquellas obras que, aun no estando directamente en el cauce principal, se encuentren en áreas que forman parte del lecho mayor o planicie de inundación del Estero Chimbarongo, y que puedan afectar el libre escurrimiento de las aguas. Lo indicado, es fundamental para descartar que dichas estructuras generen obstrucción, erosión o aporte de sedimentos que puedan afectar la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Al respecto, se solicita al Titular ampliar y/o rectificar información, refiriéndose a este aspecto. Asimismo, actualizar información presentada.

2.2 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente informe consolidado, se deberá presentar de forma actualizada y ampliada en ADENDA, los contenidos técnicos y formales para el otorgamiento del PASM 156 del Reglamento del SEIA.

#### *Permiso Ambiental consagrado en el artículo 157 del D.S. N°40/2012 del MMA*

2.3 En relación a lo indicado en el punto 3.8 de la ADENDA, se tienen las siguientes observaciones. Asimismo, hay que mencionar que la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas de la Región de O'Higgins, mediante Oficio Complementario N°418 de fecha 30 de septiembre de 2025 adjunta “Acta N° 8 Pronunciamiento Conjunto Permiso Ambiental Sectorial (PAS) Mixto 157 RSEIA Dirección General de Aguas- Dirección de Obras Hidráulicas Región del Libertador General Bernardo O'Higgins”, las que contienen las siguientes observaciones:

2.3.1 En relación a la no contaminación de las Aguas.

- a) Se solicita al Titular realizar un cálculo comparativo entre situación con y sin proyecto, verificando que no se generen condiciones supercríticas inestables o resaltos no controlados, que puedan afectar la vida y salud de terceros. Asimismo, se solicita establecer medidas correctivas en caso de lluvias extremas e inundación (por ejemplo, a través de canales interceptores).
- b) Respecto del hincado de 3.465 pilotes, se solicita al Titular elaborar un estudio geotécnico local que incluya capacidad portante, penetración e interacción con flujo subálveo. En este sentido, se hace presente al Titular que, el método de hincado puede eventualmente provocar asentamientos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

y alteración del material del lecho, por lo cual se solicita establecer un programa de control de verticalidad y profundidad, así como incorporar dentro del plan de contingencia el riesgo ante elevadas penetraciones o rechazo por alta resistencia del suelo.

- c) Se solicita al Titular incorporar un protocolo de respuesta ante lluvias intensas y desbordes del Estero Chimbarongo, incluyendo una matriz con roles claves, medios de comunicación, acciones y tiempos de respuesta.
- d) Se solicita al Titular entregar todos los antecedentes adecuados y suficientes que acrediten que las partes y obras del Proyecto no incrementaran de manera súbita los niveles de crecida del Estero Chimbarongo, desplazando su eje hidráulico hacia la ribera opuesta producto del aumento de la rugosidad, lo que podría eventualmente derivar en arrastre de material y sedimentos a la población cercana (El Tambo). Adicionalmente, se solicita incorporar un análisis de sensibilidad de la rugosidad bajo distintos escenarios con y sin proyecto, considerando el alto y ancho de las estructuras que sostienen los paneles, la materialidad y compactación del suelo y la distancia entre hincas.

En este contexto, se hace presente que, la adecuada ejecución de las obras hidráulicas debe garantizar no solo la estabilidad del cauce y la seguridad de terceros, sino además la protección de la calidad de las aguas, evitando procesos de enturbiamiento, liberación de sedimentos o infiltración de contaminantes durante la fase de construcción y operación del proyecto.

2.3.2 que la Dirección Regional de la Dirección General de Aguas de la Región de O'Higgins, mediante Oficio Complementario N°418 de fecha 30 de septiembre de 2025, señala que en relación a la no alteración significativa del escurrimiento y de los procesos erosivos naturales del cauce. Además, en consideración a la modelación hidrológica e hidráulica y obras propuestas presentadas en los anexos 8 asociado al PAS 157 y 13 asociado al Estudio de Inundación, de la ADENDA.

- a) En relación a la información contenida en el Anexo 13 "Estudio de inundación" de la ADENDA, el caudal en el Estero Chimbarongo se ve influenciado por el control que ejecuta de caudal de descarga del Embalse Convento Viejo. Al respecto, para evaluar las medidas de mitigación propuestas (Anexo 3 de la ADENDA) para el proyecto se hace necesario considerar un escenario acorde con efecto regulador que genera dicho embalse y evaluar el efecto ambiental que ello pueda generar sumado a la evaluación de cotas de inundación distintas a las ya obtenidas.
- b) El embalse Convento Viejo se ubica aproximadamente a unos 40 kilómetros aguas arriba del sector del Proyecto y, conforme indica el estudio (Apéndice C PAS 157 Modelación), se ha modelado el comportamiento del embalse como un "vertedero libre" el cual requiere como parámetro de entrada la curva de almacenamiento del embalse. Al respecto, se solicita al Titular ampliar información refiriéndose a las gestiones desarrolladas con la Empresa Concesionaria del embalse Convento Viejo en relación a la obtención de las curvas de llenado del embalse y los caudales de descarga en periodos invernales y de estiaje, y así desarrollar una modelación adecuada ajustada a la correcta operación del embalse Convento Viejo.
- c) En relación a lo indicado en el punto anterior, se ha considerado como supuesto que el embalse Convento Viejo funciona como vertedero libre con flujo constante, al respecto cabe señalar que el funcionamiento de descargas al estero Chimbarongo desde el embalse es controlado y no libre, es decir que no necesariamente en todo el periodo descargue al estero Chimbarongo el mismo caudal, debido al control de entrega de derechos para riego, entrega del caudal ecológico y descargas peak en periodos invernales. Al respecto, se le indica al Titular que debe evaluar un escenario que considere las condiciones reguladoras del embalse y compararlo con el ya ejecutado.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

- d) Se solicita al Titular ampliar información, en relación a que se ha concluido que el Proyecto no afecta la localidad de “El Tambo”, situada al poniente del estero Chimbarongo. En este sentido, se solicita respaldar que las cotas de inundación obtenidas con proyecto no superan la defensa fluvial de enrocado construida por la Dirección de Obras Hidráulicas.

2.4 En consideración a las observaciones anteriores, se solicita presentar los Anexos PAS autosuficientes y autocontenidos de competencia de la DGA (157) que resulten aplicables, lo anterior de acuerdo a las exigencias técnicas y formales que declaran las guías PAS respectivas.

#### ***Permiso Ambiental consagrado en el artículo 160 del D.S. N°40/2012 del MMA***

2.5 En relación a la observación planteada en el presente ICSARA Complementario sobre el área de influencia del componente Suelo, se solicita al Titular ampliar y rectificar información contenida en el literal b), en específico el literal b.5 “Caracterización del suelo” del artículo 160 del D.S. N°40/2012 del MMA.

### **III. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY**

#### ***Área de Influencia***

##### ***Artículo 6° del RSEIA***

##### Suelo

3.1 En relación a la información contenida en el punto 4.6 de la ADENDA, y en consideración al Anexo 11 “Líneas de Base” de la ADENDA, se señala al Titular que esta no se ajusta metodológicamente a la Guía de Descripción de Ecosistemas Terrestres, impidiendo identificar los atributos críticos que consideró el Titular en la clasificación declarada. A lo anterior indicar, que la descripción y clasificación del suelo en el área de influencia del proyecto concluye con la identificación de tres unidades homogéneas de suelo (III, IVW y VIS), en las cuales no se detalla adecuadamente, junto a clase de capacidad, las respectivas subclases y unidades de capacidad, y en consecuencia no quedan justificados aquellos atributos críticos que fundamentarían la reclasificación propuesta por el Titular. Al respecto se solicita al Titular ampliar y rectificar información presentándola nuevamente.

##### Flora

3.2 En relación a la información contenida en el punto 4.8 de la ADENDA, y en consideración a que el Titular acoge parcialmente la observación indicando que no es necesario realizar una campaña en primavera, y si complementarla mediante una campaña en otoño. Al respecto se reitera al Titular referido a la ausencia de campañas en época contrastada, que campaña en época contrastada, que ofrezca en su diseño, la oportunidad de evaluar el período de mayor expresión de riqueza y abundancia sobre el objeto de protección, y en consecuencia, la caracterización de flora y vegetación presentada por el Titular carece de información que permita una identificación y validación sólida sobre esta componente ambiental, constituyéndose una deficiencia metodológica que impide identificar adecuadamente, la inexistencia de efectos adversos significativos en los términos que señala la letra b del artículo 11 de la Ley 19.300. Al respecto, se le indica al Titular que debe considerar



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

campana en estación de primavera con el objeto de realizar una evaluación global sobre especies no presentes en el Informe presentado a Evaluación.

***Respecto del Literal b) de la Ley 19.300: “Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire”***

***Componente Suelo.***

3.3 En consideración a la observación planteada en el punto 3.1 del presente ICSARA Complementario, se reitera la observación planteada en el punto 4.23 del ICSARA de fecha 17 de marzo de 2025 del SEA de la Región de O’Higgins. En específico a las partes, obras y acciones que refieren al Sistema de Almacenamiento de Energía mediante baterías BESS (36 a 10 contenedores), obras permanentes, caminos interiores, donde sus intervenciones implican la pérdida de suelo por escarpe, nivelación y compactación, cabe indicar que no es posible identificar, de qué manera el Titular aseguraría la no presentación de efectos adversos significativos sobre este objeto de protección. Por tanto, se solicita al Titular ampliar y/o rectificar información presentando los antecedentes necesarios que justifiquen la no existencia de impactos significativos en relación al artículo 6° del Reglamento del SEIA, literal a) La pérdida de suelos o su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes. Así también a lo indicado en su literal c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea base” esto a propósito que no se hace cargo de otorgar precisiones que permitan conocer en detalle el nivel de magnitud que las obras partes y acciones que ejercerían las componentes del Sistema de Almacenamiento de Energía del proyecto en la etapa de construcción y operación.

***Componente Agua.***

3.4 La Dirección Regional de la Dirección General de Aguas de la Región de O’Higgins, mediante Oficio Complementario N°418 de fecha 30 de septiembre de 2025, señala en relación con la información contenida en el punto 1.69 de la ADENDA, y en consideración a lo identificado en el “Gráfico I-2 Nivel freático por año de pozos cercanos”, se evidencia que el nivel freático se encuentra entre 1.5 a 2 m bajo el nivel del suelo, y que, adicionalmente, existe un riesgo inminente asociado a la inundación del terreno donde pretende instalarse el Proyecto, lo que tiene implicancia directa en la profundidad de las fundaciones, es indispensable evaluar y proponer medidas adecuadas ante posibles afloramientos de aguas subterráneas producto del hincado de paneles, así como asegurar la no afectación de los recursos hídricos subterráneos, ya sea en calidad como en cantidad. Al respecto, se solicita al Titular justificar de manera fundada que el proyecto no generará efectos adversos significativos sobre los recursos hídricos en el área de influencia del Proyecto.

3.5 La Dirección Regional de la Dirección General de Aguas de la Región de O’Higgins, mediante Oficio Complementario N°418 de fecha 30 de septiembre de 2025, señala en relación a la información contenida en el punto 4.21 de la ADENDA, se solicita al Titular entregar todos los antecedentes adecuados y suficientes que acrediten que las partes y obras del Proyecto no incrementarán de manera súbita los niveles de crecida del Estero Chimbarongo, desplazando su eje hidráulico hacia la ribera opuesta producto del aumento de la rugosidad. Adicionalmente, se solicita incorporar un análisis de sensibilidad de la rugosidad bajo distintos escenarios con y sin proyecto, considerando el alto y ancho de las estructuras que sostienen los paneles, la compactación y materialidad del suelo y la distancia entre hincas.

3.6 La Dirección Regional de la Dirección General de Aguas de la Región de O’Higgins, mediante Oficio Complementario N°418 de fecha 30 de septiembre de 2025, señala en relación con la



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

observación anterior, se solicita al Titular incorporar escenarios de crecidas extremas recientes (2023–2024), así como considerar los efectos del cambio climático respecto del aumento y frecuencia de eventos hidrometeorológicos de importancia.

3.7 La Dirección Regional de la Dirección General de Aguas de la Región de O'Higgins, mediante Oficio Complementario N°418 de fecha 30 de septiembre de 2025, solicita al Titular presentar curvas IDF para 1; 2; 12 y 24 h de manera actualizadas.

3.8 La Dirección Regional de la Dirección General de Aguas de la Región de O'Higgins, mediante Oficio Complementario N°418 de fecha 30 de septiembre de 2025, solicita al Titular incluir análisis de umbral de escorrentía y curvas de escorrentía bajo escenario con y sin proyecto, considerando el cambio de cobertura, materialidad del suelo, compactación, caminos internos, etc.

3.9 La Dirección Regional de la Dirección General de Aguas de la Región de O'Higgins, mediante Oficio Complementario N°418 de fecha 30 de septiembre de 2025, hace presente al Titular que, las baterías BESS se emplazarán en un área que, de acuerdo con la propia modelación presentada (Apéndice C PAS 157 Modelación de la ADENDA), presentan en dicho sector del Proyecto alturas de inundación entre 0,25 y 0,5 metros para eventos de crecida con probabilidad de ocurrencia de 1 en 100 años ( $Tr=100$ ). Por lo anterior, independientemente de la magnitud de estos tirantes, existe un riesgo evidente de contacto directo del sistema de almacenamiento de energía con el agua, lo que puede generar efectos adversos significativos sobre los recursos hídricos por posibles reacciones químicas y lixiviados contaminantes que puedan entrar en contacto con el agua de manera periódica (dependiendo de la frecuencia de las crecidas). Al respecto, la zona de emplazamiento no resulta idónea para la instalación del parque fotovoltaico y su sistema de almacenamiento de energía (BESS), considerando la condición de terreno inundable y la presencia de población cercana en la ribera opuesta (sector El Tambo), que podría verse afectada por un agravamiento de las condiciones de escurrimiento.

De lo anterior, requiere que el Titular entregue todos los antecedentes que permitan justificar fundadamente que el Proyecto no presenta o genera alguno de los efectos, características o circunstancias establecidos en el artículo 11 de la Ley N°19.300. Lo anterior resulta especialmente relevante considerando el emplazamiento de 3.465 pilotes en un área con alta probabilidad de inundación, condición que podría eventualmente generar procesos de licuefacción y remoción en masa. En este contexto, y atendida la magnitud de las obras, se advierte la posibilidad de un efecto adverso significativo sobre los recursos hídricos producto de la alteración de la estabilidad física del suelo lo que no ha sido debidamente evaluado en su mérito y descartado con información técnica de respaldo.

3.10 La Dirección Regional de la Dirección General de Aguas de la Región de O'Higgins, mediante Oficio Complementario N°418 de fecha 30 de septiembre de 2025, solicita al Titular ampliar información presentando un análisis específico sobre la condición geomorfológica e histórica del área de emplazamiento del Proyecto, considerando que el predio podría corresponder a una terraza de inundación artificial construida con material de relleno, lo que incrementa el riesgo de inestabilidad, remoción en masa y hundimientos. Asimismo, se solicita indagar el riesgo de licuefacción y de sus efectos sobre la seguridad estructural de los pilotes y sobre la infiltración de contaminantes hacia el acuífero. Por lo anterior, se requiere que el Titular entregue mayores antecedentes que acrediten que las partes, obras o acciones del proyecto no dañarán el acuífero, ya sea de forma directa o indirecta, producto de la percolación de contaminantes o por alteración de la dinámica freática.

3.11 La Dirección Regional de la Dirección General de Aguas de la Región de O'Higgins, mediante Oficio Complementario N°418 de fecha 30 de septiembre de 2025, solicita al Titular evaluar el riesgo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

de crecidas súbitas asociadas tanto a fenómenos hidrometeorológicos extremos como a la eventual operación del Embalse Convento Viejo (aguas arriba). En este sentido, se deben establecer medidas de contención y evacuación que garanticen la protección de la vida y salud de las personas y la no afectación de los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos del área de influencia del Proyecto.

3.12 La SEREMI MOP de la Región de O'Higgins, mediante Oficio Ord. N°522 de fecha 30 de septiembre de 2025, solicita en relación a la localización de los paneles fotovoltaicos y las baterías BESS, se solicita al Titular evaluar el riesgo de crecidas repentinas asociadas tanto a fenómenos hidrometeorológicos extremos como a la eventual operación del Embalse Convento Viejo que se ubica aguas arriba. Asimismo, se solicita respaldar que las cotas de inundación obtenidas en la situación con proyecto no superan la defensa fluvial tipo enrocado construida por la Dirección de Obras Hidráulicas, y que no afecta la localidad de "El Tambo", situada al poniente del estero Chimbarongo, en la ribera opuesta del Proyecto.

3.13 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, y trazable con las respuestas anteriores, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 6° del Reglamento del SEIA.

***Respecto del Literal c) de la Ley 19.300: "Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos"***

#### ***Artículo 7***

##### ***Literal b)***

3.14 En relación a la información contenida en el punto 4.27 y el Anexo 10 "Estudio de Vialidad" de la ADENDA, se tienen las siguientes observaciones:

- a) Se solicita al Titular complementar el catastro de la situación actual indicado en el punto 5 del estudio vial (anexo 10 de la ADENDA), indicando las dimensiones de los paraderos de transporte público identificados, además de precisar si son utilizados por uno o más modos y/o servicios.
- b) Se reitera al Titular Se solicita incluir en la situación base la oferta vial y la demanda de transporte de los proyectos de inversión pública y privada, que tengan obras en construcción iniciadas en el área de influencia del proyecto en evaluación, y que su año estimado de entrada en operación sea anterior o, a lo más, el mismo año en que entre en operación el proyecto en análisis. Por lo anterior, se solicita efectuar la consulta en el Sistema Nacional de Inversiones y en el Portal de Transparencia del Ministerio de Transporte.
- c) Se reitera al Titular adjuntar las planillas con toda la información levantada en terreno (flujos vehiculares y peatonales, velocidades, etc.). Las mediciones incluidas en las planillas de cálculo solo incluyen la información sobre el 13 de mayo de 2025.

3.15 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 7° del Reglamento del SEIA

3.16 Considerando la consolidación de la información ambiental y trazable con las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, se solicita al Titular, presentar de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

manera actualizada los impactos a generar por el Proyecto en sus diferentes fases, utilizando la metodología indicada en la Resolución Exenta N°202399101760 del 28 de septiembre de 2023, que establece el Criterio de Evaluación en el SEIA: Alcances y Principios Metodológicos para la evaluación de los impactos ambientales.

3.17 En funciones de la consolidación de las respuestas e información declarada en el marco de la DIA, la ADENDA, y las que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, el Proponente deberá presentar de manera actualizada y fundamentada la siguiente información, el Resumen de los Potenciales Impactos Ambientales no significativos a generar por el Proyecto.

Para lo anterior, se sugiere considerar las siguientes Tablas:

Componente: Aire (suspensión de material particulado por tránsito de vehículos y maquinarias)	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación del Área de Influencia	
Referencia donde se entrega la información	

Componente: Vegetación (corta de vegetación por acondicionamiento del terreno y construcción de obras del Proyecto).	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación del Área de Influencia	
Referencia donde se entrega la información	

Componente: Fauna	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación del Área de Influencia	
Referencia donde se entrega la información	

Componente: Agua (Cambio en el régimen de recarga y descarga del acuífero)	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación del Área de Influencia	
Referencia donde se entrega la información	

Componente: Agua (intercepción del flujo de aguas subterráneas)	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación del Área de Influencia	
Referencia donde se entrega la información	

Componente: Agua (cambio del nivel de agua estático del acuífero (inciso 3° letra g) del artículo 6 del Reglamento del SEIA)	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación del Área de Influencia	
Referencia donde se entrega la información	

Componente: Agua (Pérdida de confinamiento del acuífero o cauce desde donde se extraerán las aguas subterráneas para el llenado del tranque).	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación del Área de Influencia	
Referencia donde se entrega la información	

Componente: Suelo (pérdida de suelo por erosión e impermeabilización en la cubeta del embalse).	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación del Área de Influencia	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

Referencia donde se entrega la información	
Componente: Paisaje	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación del Área de Influencia	
Referencia donde se entrega la información	

Componente: Aire	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación del Área de Influencia	
Referencia donde se entrega la información	

Componente: Medio Humano	
Impacto ambiental	
Nombre del Impacto	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Determinación del Área de Influencia	
Referencia donde se entrega la información	

Las anteriores tablas deberán fundamentarse con la información contenida en la DIA, la ADENDA y las respuestas a las observaciones efectuadas a este informe consolidado, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

3.18. En trazabilidad con las respuestas anteriores que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, se solicita al Proponente presentar de manera actualizada y ampliada la fundamentación técnica en función del levantamiento de información del área de influencia, y trazable con la información entregada en la DIA y ADENDA, y, en las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias de los literales presentes en los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10 del D.S. N°40/2012, del MMA.

***Plan de Seguimiento de las Variables Relevantes***



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

3.19. En atención a las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, deberá considerar presentar el Plan de Seguimiento de las Variables Relevantes, incluido los monitoreos según corresponda asociados al cumplimiento de normas y/o compromisos ambientales voluntarios.

#### **IV. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS**

4.1 En relación a lo planteado en la Tabla V-16 “Riesgo por incendios forestales” de la ADENDA y el punto 1.5.8.1 “Incendios Forestales” Tabla 1-8: Riesgo por incendios forestales” del Anexo 3 “Plan de Contingencia” de la ADENDA, se solicita al Titular ampliar y actualizar información en los siguientes términos:

- a) Señalar de la dimensión del o los letreros, su texto debe estar indicado el número de emergencias de CONAF “130”, además indicar en el plano del proyecto la ubicación georreferenciada de los letreros alusivos a la prevención de incendios forestales e indicar el número de letreros que se instalarán.
- b) Se solicita llevar un registro y temas de las capacitaciones y charlas al personal que trabaja en el Proyecto.

4.2 En relación a lo planteado en el punto 1.7.6.1 “Incendios forestales” del Anexo 3 “Planes de Emergencia” de la ADENDA, se solicita al Titular ampliar y actualizar información en los siguientes términos:

- a) El proponente deberá tener presente que CONAF, tiene brigadas forestales solo durante un periodo temporal anual, fuera de ello el proponente debe considerar todas las medidas necesarias conducentes al control de incendios forestales y/o vegetacionales.
- b) Se solicita al proponente considerar equipamiento de protección personal adecuado para el control de incendios forestales a la o las cuadrillas que actúen en el primer ataque.

#### **V. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL**

5.1 Se solicita ampliar información respecto a la relación del Proyecto con los siguientes ámbitos de la Estrategia Regional de Desarrollo:

- a) “Dimensión Económica Productivo – Sector Agroalimentario y Forestal”: Al respecto se solicita ampliar información, en consideración a que el Titular reconoce la presencia de suelos Clase III (7, 84 hectáreas) pero no entrega un análisis de compatibilidad del proyecto con el objetivo de protección de suelos agrícolas de la ERD, limitándose a señalar que actualmente no se destinan a agricultura. Tampoco se indica de qué manera se garantizará un uso eficiente del recurso suelo. En este sentido, se reitera la observación y se solicita complementar con acciones/medidas específicas que aseguren la compatibilidad del Proyecto con el objetivo de mantener la capacidad agrícola del suelo.

#### **VI. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS**

6.1 En relación a las observaciones asociadas al componente agua del presente ICSARA Complementario, se le sugiere al Titular analizar la aplicabilidad de los siguientes compromisos ambientales voluntarios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

a) Se sugiere al Titular establecer fajas de no intervención de al menos 30 m desde el borde del cauce del Estero Chimbarongo, para todas las actividades de obra pesada, almacenamiento de materiales y tránsito de maquinaria. Para lo anterior, deberá demarcar y señalizar dichas fajas en terreno previo a iniciar los trabajos.

b) Se sugiere al Titular establecer un compromiso ambiental voluntario para la conformación de cuadrillas de respuesta inmediata disponibles para acudir al área del proyecto tras episodios de lluvias intensas o vientos extremos, con el objeto de retirar maquinaria, paneles o equipos que pudieran haber caído a los cauces naturales o canales aledaños.

c) Se sugiere al Titular establecer un compromiso ambiental voluntario de alerta temprana hidrometeorológica, que contemple protocolos para la desconexión de la central fotovoltaica en caso de eventos de inundación o precipitaciones intensas bajo umbrales previamente determinados, sean estos eventos hidrológicos y o meteorológicos, con el objetivo de prevenir riesgos de electrocución y contaminación de las aguas por contacto de equipos eléctricos o baterías.

6.2 En relación a la información contenida en el punto 4.27 de la ADENDA, se le sugiere al Titular analizar e incluir, dentro de los compromisos voluntarios, todas las medidas relacionadas con la mantención de las condiciones de accesibilidad al Proyecto:

a) Revisión periódica del estado del acceso vehicular (cada 2 meses o luego de eventos climáticos relevantes).

b) Reparación inmediata de baches, erosiones laterales o socavones que pudieran afectar el tránsito.

c) Aplicación de estabilización de suelos, uso de maicillo compactado o ripio en caso de caminos sin pavimentar.

d) Mantención de señalética de advertencia y límites de velocidad y el monitoreo visual del acceso peatonal (si aplica), asegurando libre tránsito y visibilidad.

6.3 A partir de lo declarado en la DIA, ADENDA, y de las respuestas que entregue en el marco de la ADENDA Complementaria; el Proponente deberá señalar para aquellos compromisos ambientales voluntarios a considerar, la información respectiva, sistematizada de acuerdo con el siguiente formato resumen:

COMPROMISOS VOLUNTARIOS	
[Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos”]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda] Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

	y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción] Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda.]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Indicar forma de control y seguimiento del compromiso, al objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia para mayores detalles sobre este impacto específico	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o ADENDA donde está presente dicha información]

## VII. OTRAS CONSIDERACIONES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO

7.1 Téngase presente que, para cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 200 MB), el Proponente, deberá solicitar a la oficina de partes del SEA (<https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>) el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del Proponente y se entenderá que su respectiva ADENDA, se podrá firmar y formalizar por parte del Proponente, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las ADENDA.

7.2 Se solicita al Proponente declarar las Guías, Criterios e Instructivo para la Evaluación de Impacto Ambiental, publicados en el Centro de Documentación disponible en la plataforma electrónica del Servicio de Evaluación Ambiental, que hayan sido utilizados en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental del Proyecto, llenado para ello la siguiente tabla:

1. GUÍAS	
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 1]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 2]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
Nombre de Guía	[Nombre de Guía 3]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
Nombre de Guía	...
Utilización de la Guía	...
Nombre de Guía	[Nombre de Guía n]
Utilización de la Guía	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
<b>2. CRITERIOS</b>	
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 1]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 2]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio 3]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
Nombre de Criterio	...
Utilización de la Criterio	...
Nombre de Criterio	[Nombre de Criterio n]
Utilización de la Criterio	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
<b>3. INSTRUCTIVOS</b>	
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 1]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 2]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo 3]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]
Nombre de Instructivo	...
Utilización de la Instructivo	...
Nombre de Instructivo	[Nombre de Instructivo n]
Utilización de la Instructivo	[Capítulo y/o componente donde se utilizó de Guía 1 en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

7.3 El Gobierno Regional, mediante Oficio Ordinario Ord. N°1508 de fecha 17 de septiembre de 2025, plantea entre otros:

*“(…) El Gobierno Regional estima indispensable que los proyectos de almacenamiento energético se conciban bajo un enfoque de desarrollo equilibrado y sostenible, mediante diseños que compatibilicen su operación con la actividad agrícola y/o ganadera. En suelos agrícolas de alta calidad (clase I, II y III), definidos como prioritarios en la Estrategia Regional de Desarrollo, resulta fundamental evaluar alternativas tecnológicas que garanticen la mantención del potencial productivo durante toda la vida útil de la iniciativa.*

*En virtud de lo anterior, el Gobierno Regional de O’Higgins se manifiesta en contra al proyecto Parque Fotovoltaico los Naranjos debido a que su emplazamiento compromete suelos agrícolas de alto valor y no contempla medidas ni alternativas tecnológicas que aseguren la preservación de su capacidad productiva durante su operación.*

7.4. Se solicita al Titular en virtud de las aclaraciones, rectificaciones y/o ampliaciones, presentadas en el marco del presente procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerar por favor entregar la información sobre geoinformación lo indicado por el SEA a través del *Instructivo para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, publicado el 18 de marzo del año 2025 en el centro de documentación del SEA. Recomendamos el uso del *Manual para la utilización de la geoinformación en el proceso de evaluación de impacto ambiental*, o el que lo reemplace, disponible en la página web del SEA

## **VIII. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

8.1 En relación a la ficha resumen del Proyecto, adjunta en la DIA, y en el ADENDA, se solicita al Proponente actualizar, rectificar y/o ampliar los antecedentes presentados, según corresponda, conforme y en virtud a las observaciones formuladas en el presente ICSARA Complementario y a las respuestas que se entreguen en la ADENDA Complementaria; esto de acuerdo a lo establecido en el artículo 19° sobre Contenidos Mínimos de las Declaraciones de Impacto Ambiental, literal f) del D.S. N°40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que ordena: *“(…) Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una ADENDA, se aclare, rectifique o amplie el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha ADENDA la actualización de las fichas que corresponda.”*. Se declara al Proponente que deberá presentar las fichas resumen en el presente proceso de evaluación, según formato adjunto, y en los términos señalados, para lo cual se solicita tener en presente lo siguiente:

- a) Se debe incorporar si el Proyecto se ubica en una zona donde los componentes ambientales sean susceptibles a los efectos adversos del cambio climático, de qué forma el Proyecto impacta componentes ambientales vulnerables y las medidas relacionadas.
- b) La información presentada en cada ficha debe coincidir plenamente con la información presentada en la DIA y con aquellas modificaciones que se establezcan para ésta, por las ADENDAS respectivas.
- c) Cuando en las fichas se presenten tablas, se debe poner bajo ella la fuente y referencia a la sección específica de la DIA, ADENDA o Anexo de donde se está replicando la información, considerando numeral o letra específica, sección o capítulo de la DIA o ADENDA, y/o Anexo de la DIA o ADENDA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

- d) Además, la información de la ficha debe estar autocontenida, es decir, no establecer solamente referencias a capítulos o Anexos, sin informar contenido que requiere la ficha.

## FICHAS RESUMEN

**TABLA 1: ANTECEDENTES.**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE Y REPRESENTANTE LEGAL</b>	
Proponente	[Nombre Proponente]
RUT	[RUT Proponente]
Representante Legal	[Nombre representante legal]
RUT	[RUT representante legal]
Domicilio	[Domicilio Proponente]
Correo Electrónico	[E-mail Proponente]
<b>ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO</b>	
Nombre del Proyecto	[Nombre de Proyecto]
Descripción Breve	[Breve descripción del Proyecto]
Objetivo	[Objetivo del Proyecto]
Tipología principal y secundaria	[Tipología de ingreso al SEIA o ingreso voluntario]
Monto de la Inversión	[Cantidad total de dólares americanos (USD\$)]
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	[declarar hito]
Vida útil Proyecto	[años totales]
<b>LOCALIZACIÓN</b>	
Región	[Declarar región]
Provincia	[Declarar provincia(s)]
Comuna	[Declarar comuna(s)]
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	[Tabla con los vértices del polígono de emplazamiento del Proyecto]
Superficie Total del Proyecto	[Declarar superficie predial y superficie construida]
Caminos de Acceso	[Declarar la dirección y las vías utilizadas para acceder al predio del Proyecto]
Justificación de la Localización	[Declarar los fundamentos de por qué el lugar de emplazamiento del Proyecto]

**TABLA 2: PARTES, OBRAS Y ACCIONES.**

<b>Partes y obras del Proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>			
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>	<b>Carácter</b>	<b>Fase</b>
[Nombre parte/obra 1]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe declarar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del Proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]	[Construcción, operación y/o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo breve de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie...]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
-----------------------	--	-------------------------	--------------------------------------

Acciones del Proyecto / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].		
Nombre	Descripción	Fase
[Nombre acción 1]	[Texto descriptivo breve de la acción 1]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre acción n]	[Texto descriptivo breve de la acción n]	[Construcción, operación y/o cierre]

**TABLA 3: CRONOLOGÍA.**

Cronología de las fases del Proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el inicio.	[Declarar parte, obra o acción]
Fecha estimada de término.	[día/mes/año]
Parte, obra o acción que establece el término.	[Declarar parte, obra o acción]

**TABLA 4: MANO DE OBRA.**

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	[Cantidad máxima de personas]
Operación	[Cantidad máxima de personas]
Cierre	[Cantidad máxima de personas]

**TABLA 5: SUMINISTROS.**

Suministros básicos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico 1]
[Suministro básico n]	[Descripción breve, cualitativa y cuantitativa de cómo se proveerá el suministro básico n,]

**TABLA 6: RECURSOS NATURALES A EXTRAER, EXPLOTAR O UTILIZAR.**

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo breve señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad.]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla...]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

**TABLA 7: EMISIONES Y RESIDUOS.**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

<b>Emisiones a la atmósfera / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
Emisiones a la atmósfera	[Breve descripción de los resultados de la estimación de emisiones, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Breve descripción de los resultados de la modelación de la calidad del aire]	

<b>Emisiones líquidas / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Declarar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[...]

<b>Ruido / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

<b>Otras emisiones [si corresponde] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Declarar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

<b>Residuos no peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]

<b>Residuos peligrosos / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[...]

<b>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción</b>
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción breve del producto químico u otra sustancia 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[...]
--	-------

**TABLA 8: PRODUCTOS GENERADOS.**

Productos generados (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[...]

**TABLA 9: ACTIVIDADES MANTENCIÓN Y CONSERVACIÓN.**

Actividades mantención y conservación (si corresponde) / Fase [Operación]	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantención 1]	[Describir la mantención]
[Nombre de la Mantención n]	[...]

**TABLA 10: PLANES CONTINGENCIA Y EMERGENCIAS.**

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1] / Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
<b>Riesgo o contingencia</b>	[Breve descripción del riesgo]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[En el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del Proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, declararla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para <b>prevenir la contingencia</b>	[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para prevenir; objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, declarador de cumplimiento]
Forma de control y seguimiento	[Forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención declarada anteriormente, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e declarador que permita acreditar su cumplimiento. Además,
Acciones o medida a implementar para <b>controlar la emergencia</b>	[Descripción breve de las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia, oportunidad, declarador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	[Plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, ADENDA o ADENDA complementaria donde se presenta, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

Se aclara al Proponente que en el plan de contingencia se deben considerar las acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia; y, en el plan de emergencia, las acciones o medidas a implementar para controlar la emergencia.

**ARTÍCULO 11 DE LA LEY 19.300 Y ARTÍCULOS DEL 5 AL 10 DEL D.S. N°40/2012 DEL MMA.**

**TABLA 11: ARTÍCULO 11 LETRA A) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°5 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	[Declarar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Declarar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Declarar brevemente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra a) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra b) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso de que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra c) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra d) del artículo 5 del Reglamento del SEIA]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

**TABLA 12: ARTÍCULO 11 LETRA B) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°6 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
Impacto ambiental	[Declarar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Declarar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Declarar brevemente si en el área de influencia existen recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta riesgo para la salud de la población conforme se estable en la letra a) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra b) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
c) La magnitud y duración del impacto del Proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra c) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso de que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra d) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

la biota por el Proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con Proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra e) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra f) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra g) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]
i) Los impactos generados por pérdida de resiliencia climática de los ecosistemas.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta efectos adversos significativos conforme se estable en la letra h) del artículo 6 del Reglamento del SEIA]

**TABLA 13: ARTÍCULO 11 LETRA C) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°7 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	[Declarar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar nombre del impacto]
Fase en que se presenta	[Declarar parte, obra o acción]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Declarar si en el área de influencia existe un grupo humano]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Declarar fundadamente que el Proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra a) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra b) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra c) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.  Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos conforme se estable en la letra d) del artículo 7 del Reglamento del SEIA]

**TABLA 14: ARTÍCULO 11 LETRA D) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°8 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	[Declarar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Declarar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Declarar si en el área de influencia existen poblaciones protegidas]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Declarar si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental]
Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el Proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental]

**TABLA 15: ARTÍCULO 11 LETRA E) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°9 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	[Declarar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Declarar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Declarar si el área de influencia presenta valor turístico]
Existencia de valor paisajístico	[Declarar si el área de influencia presenta valor paisajístico]
De justificar que en el área o espacio geográfico [no] existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores.	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se establece en la letra a) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración del valor paisajístico conforme se establece en la letra b) del artículo 9 del Reglamento del SEIA]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al valor turístico]

**TABLA 16: ARTÍCULO 11 LETRA F) DE LA LEY 19.300 Y ART. N°10 DEL REGLAMENTO DEL SEIA.**

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	[Declarar nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental n	[Declarar nombre del impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Declarar parte, obra o acción]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Declarar si en el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales]
De justificarse que en el área o espacio geográfico [no] existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad [no] genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se establece en la letra a) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se establece en la letra b) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes que permitan descartar o reconocer que se genera o presenta alteración al patrimonio cultural conforme se estable en la letra c) del artículo 10 del Reglamento del SEIA]
---	---

**TABLA 17: NORMATIVAS.**

COMPONENTE/MATERIA: [Declarar componente o materia]	
Norma	[Identificación de la norma]
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre]
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Declarar parte, obra o acción]
Forma de cumplimiento	[La forma de implementación del cumplimiento normativo puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda]
*Declarador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que ha dado cumplimiento a la norma. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento [Identificada por fase del Proyecto]	[Si corresponde, declarar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]

\*Se hace presente al Proponente que los **declaradores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Proponente en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los declaradores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

**TABLA 18: PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES.**

Permiso [nombre del permiso I] según se establece en el artículo [Número] del Reglamento del SEIA	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre]
Parte, obra o acción a la que aplica	[Declarar parte, obra o acción]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, ADENDA o ADENDA complementaria donde se presenta, según corresponda.]

**TABLA 19: COMPROMISOS VOLUNTARIOS.**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

Compromiso ambiental voluntario - [ <i>Nombre del compromiso voluntario I</i> ]	
Impacto asociado [ <i>si aplica</i> ]	[ <i>Declarar nombre del impacto</i> ]
Fase del Proyecto a la que aplica	[ <i>Construcción/operación/cierre.</i> ]
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> [<i>Breve texto del objetivo de la medida</i>]</p> <p><u>Descripción:</u> [<i>Breve texto descriptivo sobre el objetivo de la medida</i>]</p> <p><u>Justificación:</u> [<i>Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.</i>]</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> [<i>El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda.</i>]</p> <p><u>Forma:</u> [<i>La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.</i>]</p> <p><u>Oportunidad:</u> [<i>Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y periodo de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede declararse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del Proyecto (p. ej., llenado de embalse).</i>]</p>
Declarador que acredite su cumplimiento	[ <i>Debe permitir establecer o evidenciar que el Proponente ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.</i> ]
Forma de control y seguimiento	[ <i>Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, sólo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido.</i> ]

**Yamal Karim Suez Muñoz**



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>

Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región del Libertador General Bernardo O Higgins

DZC/LSP/RRL

Distribución:

CC:

Jorge Felipe Salazar Cisternas (Oficial de Partes) <jsalazar.6@sea.gob.cl>

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador de PAC) <agonzalez.6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2166650013>